PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

"Año de la inversión de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 056-2014-ARR-IPD-LIMA IPD - MIGUEL MARTÍN GOMEZ VALERA VITA

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de Agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el señor Miguel Martín Gómez Valera Vita con D.N.I. N° 10222200 con domicilio en Calle Vía Láctea Nro. 324 Dpto. 102, Distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA,** en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 14 de Agosto del 2014 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 056-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, con el fin de realizar el evento religioso denominado **"CONFERENCIA CRISTIANA DEL PASTOR DANTE GEBEL"**, a llevarse a cabo el día 18 de Setiembre del 2014, siendo el arrendamiento otorgado para tales fecha.

1.2 Con Informe Nº 804-2014-OGA-UCO/IPD, con fecha 16 de octubre de 2014 la Unidad de Comercialización solicita la modificación del contrato específicamente la clausula vigésima de pagos adicionales al haberse considerado el pago de mantenimiento, concepto que se encuentra incluido en la segunda clausula de la renta y forma de pago, generándose así una doble cancelación por el mismo concepto por parte de la arrendataria.

1.3 En tal sentido se considera la modificación del contrato formulado la presente adenda

DICE:

VIGÉSIMA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Mantenimiento	:	S/. 1,000.00, más IGV (por día de evento)
Energía Eléctrica	:	S/. 206.14, más IGV (por día de evento).
Días adicionales de montaje y desmontaje	:	S/. 1,000.00 más IGV (por día)
Derecho Concesionarios	:	S/. 3,600.00 más IGV (por día de evento, de acuerdo al informe del administrador del predio).

DEBE DECIR:

VIGÉSIMA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Energía Eléctrica	:	S/. 206.14, más IGV (por día de evento).
Días adicionales de montaje y desmontaje	:	S/. 1,000.00 más IGV (por día)
Derecho Concesionarios	:	S/. 3,600.00 más IGV (por día de evento, de acuerdo al informe del administrador del predio).

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los....20..... días del mes de..octubre de 2014.

EL IPD

FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS
Presidente

LA ARRENDATARIA

MIGUEL MARTÍN GÓMEZ VALERA VITA
Presidente